



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Según la Resolución Ministerial 1034: *El perfil profesional que define a la carrera de Veterinaria y Medicina Veterinaria debe reunir, por lo menos, los aspectos que a continuación se señalan:*

- *Proporcionar al egresado de la carrera Veterinaria o Medicina Veterinaria una formación de carácter generalista, que lo capacite para ejercer la profesión y seguir programas de especialización.*
- *Formar científica y tecnológicamente al estudiante, para que éste se encuentre capacitado para comprender y resolver problemas en los campos de la salud, el bienestar y la producción de especies animales terrestres y acuícola en la salud pública, en la protección, calidad y tecnología de los alimentos y en la preservación del ambiente.*
- *Desarrollar en los estudiantes las capacidades para integrar, planificar, gestionar, investigar, desarrollar y transferir acciones en los campos señalados, teniendo como objetivo el promover la salud y calidad de vida de los animales y del hombre, y una producción eficiente en el marco del desarrollo sustentable.*

En este marco, según los estándares ministeriales se destinarán trescientas sesenta (360) horas como mínimo a las orientaciones en el último tramo de la carrera. Estas orientaciones consistirán en Prácticas Pre profesionales (con una carga horaria de 300 horas) y tres cursos electivos de 40 horas cada uno (con una carga horaria de 120 horas), sumando las orientaciones una carga horaria total de 420 horas.

Espíritu del Reglamento

Brindar al estudiante una intensificación de conocimientos teóricos y prácticos sobre un área determinada de la profesión, a los efectos de lograr una mayor idoneidad en el momento de la graduación.

Para ello, cada orientación deberá ofrecer al estudiante cursos teórico y prácticos específicos. El estudiante deberá optar obligatoriamente por una de ellas, pudiendo cursar más de una, si así lo deseara, ya sea en forma conjunta o consecutiva.

Esta intensificación de las actividades prácticas sobre el final de la carrera se realizará en alguno de los campos que comprenden las actividades reservadas de la profesión veterinaria: salud animal, producción animal y salud pública.

Las Prácticas Pre profesionales serán coordinadas y supervisadas por la Dirección de Prácticas Pre profesionales dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. La Dirección de Prácticas Pre profesionales fomentará la participación y el contacto directo entre estudiantes y profesionales de la actividad privada o pública, quienes oficiarán de tutores.



CAPÍTULO I. DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 1: Misiones y funciones

Objetivos de la Dirección

La Dirección de Prácticas Pre profesionales, tendrá la responsabilidad de

- 1.1. Organizar y Administrar las Prácticas Pre profesionales
- 1.2. Definir y regular los procedimientos técnico administrativos que permitan desarrollar las prácticas tutoradas.
- 1.3. Proponer al Consejo Directivo los profesionales internos y externos a la Facultad de Ciencias Veterinarias, pertenecientes al ámbito público o privado que actuarán como tutores y los establecimientos receptores de los estudiantes.
- 1.4. Adecuar el proceso de selección, acreditación, ejecución y supervisión del Programa de Prácticas Pre Profesionales a las disposiciones legales vigentes.
- 1.5. Brindar al estudiante la orientación y el apoyo institucional necesarios a fin de contribuir al logro del perfil del egresado que define la carrera de veterinaria y medicina veterinaria.
- 1.6. Otorgar las certificaciones correspondientes de aprobación de Prácticas Pre profesionales tras la acreditación por parte del tutor de la finalización de la práctica.

Artículo 2: Conformación

La Dirección de prácticas pre-profesionales dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos se integrará por un Director/a de Prácticas Pre-profesionales y una Comisión Asesora reconocida por el Consejo Directivo y representada por todos los claustros reconocidos por el Estatuto de la UNLP. La Dirección contará con Personal Administrativo.

El cargo de Director/a será propuesto por el Decano como así también su período de duración.

La Comisión Asesora se conformará a través de una convocatoria institucional (All Vets) para Profesores, Auxiliares y Graduados, la cual tendrá un representante estudiante (propuesto por el Centro de Estudiantes) y el no docente encargado de la parte administrativa de la Dirección.

Artículo 3: Prácticas pre profesionales (ppp) prácticas tutoradas

3.1. **DEFINICIÓN** Se define como prácticas pre profesionales a las acciones de capacitación y entrenamiento para el trabajo profesional donde el estudiante podrá aplicar los conocimientos, habilidades y capacidades adquiridas en la solución integrada de problemas y, al mismo tiempo, estimulará a la adopción de una actitud profesional madura y acorde con los principios de la deontología y ética veterinaria.

3.2. Las prácticas Pre profesionales se realizarán como requisito académico que complementarán las actividades previstas por el Plan de Estudio de la carrera de Medicina Veterinaria de la UNLP, condiciones que estipula el presente reglamento.



3.3. El programa de Prácticas Pre profesionales comprende una práctica tutorada a desarrollarse en una de las siguientes áreas a elección: Salud Animal, Producción Animal y Salud Pública.

3.4. Las Prácticas Pre profesionales se desarrollarán en dependencias de la Facultad y/o en entidades públicas y/o privadas. Para implementar este sistema de PPP educativas, las autoridades de la institución establecerán convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema. Serán consideradas como PPP aquellas pasantías educativas reglamentadas bajo la ley 26.427 y el reglamento de PPP de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

3.5. La Dirección de Prácticas Pre-profesionales propondrá al CD la designación de uno o más tutores internos y/o externos, según corresponda, teniendo en cuenta los requisitos necesarios para ser tutor (ver Capítulo II). Estos tutores tendrán a su cargo un número determinado de estudiantes.

3.6. La inscripción a las prácticas podrá realizarse a través del sistema SIU. Se tendrá como prerrequisito haber aprobado el 100% de las actividades presenciales obligatorias (APOs) de los cursos del Plan e Estudio. La comisión de PPP podrá considerar situaciones excepcionales y elevar las mismas al CD para su tratamiento.

CAPÍTULO II: TUTORES

Artículo 4: Misiones y funciones

Tutor,ra: Según el diccionario de la Real Academia Española, presenta alguna de estas acepciones (Del lat. *tutor*, -*ōris*).

1. m. y f. Persona que ejerce la tutela.
2. m. y f. Persona encargada de orientar a los alumnos de un curso o asignatura.
3. m. y f. Defensor, protector o director en cualquier línea.

En las prácticas Pre profesionales de esta carrera el tutor será un profesional veterinario de actividad reconocida, que realizará esta tarea de carácter *ad honorem*.

4.1. Los profesionales que deseen presentarse a la acreditación como tutores externos e internos deberán ser Médicos Veterinarios con un mínimo de 5 años de antigüedad y con actividad profesional reconocida.

4.2. En aquellos casos en que el tutor veterinario lo considere, podrá solicitar la incorporación como tutor colaborador, de un profesional de otra disciplina, (que acredite un mínimo de 5 años de antigüedad con actividad profesional reconocida) que trabaje en relación con actividades que corresponden a las competencias de la carrera de Veterinaria y Medicina Veterinaria y sean indispensables para el desarrollo de una Práctica Pre profesional propuesta (Licenciados en biología, biotecnólogos, nutricionistas, etc.).

4.3. Para su incorporación como tutor, el profesional interesado deberá presentar una nota de solicitud para ingresar al programa de prácticas pre profesionales, curriculum vitae y una propuesta de actividades, utilizando un modelo estandarizado (**Anexo I**).



- 4.4. Los tutores externos que se inscriban para realizar las prácticas pre profesionales, conformarán un Banco/Registro de tutores de acuerdo a las necesidades de cada orientación, comprometiéndose a ofrecerlas por lo menos durante 2 años.
- 4.5. Los tutores internos que se inscriban para realizar las Prácticas Pre profesionales, en dependencias de la Facultad de Ciencias Veterinarias conformarán un Banco/Registro de Tutores que será renovable anualmente.
- 4.6. La designación de los tutores se hará efectiva cuando acrediten el desarrollo de la Práctica Pre Profesional por contar con estudiantes inscriptos en la misma.
- 4.7. La Dirección de Prácticas Pre Profesionales será la encargada de evaluar la solicitud, el CV de los profesionales y las propuestas, los que serán elevados a consideración del CD.
- 4.8. Los tutores responsables contribuirán a desarrollar habilidades y competencias en relación con las actividades reservadas al título de Médico Veterinario, según Resolución Ministerial 1034.

CAPÍTULO III: PRACTICANTES

Artículo 5: Requisitos para la inscripción

- 5.1. Para la inscripción a las prácticas pre profesionales tutoradas el estudiante requiere haber aprobado el 100% de las APOs de los cursos del plan de estudio de la carrera de Medicina Veterinaria de la UNLP.
- 5.2. La inscripción se realizará a través del SIU Guaraní del día 1 al 10 durante los meses de Febrero a Diciembre.
- 5.3. Procedimiento operativo general.
- 5.3.1 La Dirección de prácticas pre profesionales organizará charlas informativas destinadas a los estudiantes con el objeto de informar sobre las reglamentaciones y la oferta de prácticas vigentes. Las mismas se desarrollaran de manera presencial o a través de diferentes vías de comunicación a distancia.
- 5.3.2. El estudiante debe seleccionar una propuesta de desarrollo de PPP tutoradas sobre la base de la oferta vigente.
- 5.3.3. En aquellos casos en que una práctica sea solicitada por un número mayor de estudiantes que los que el tutor pueda recibir, se tomará en cuenta el promedio general de cada estudiante para la asignación de la práctica por orden de mérito.
- 5.3.4. La Dirección asignará a cada estudiante la práctica y el tutor correspondiente.
- 5.3.5. Al momento de iniciar las prácticas pre profesionales, el estudiante deberá presentar a la Dirección de práctica pre-profesionales la libreta sanitaria universitaria vigente conforme resolución 87/96 y 624/96 de la UNLP. Además, se solicitará una prueba serológica de brucelosis y constancia de vacunación contra tétano y rabia, dependiendo las mismas de la actividad que se realice.

Artículo 6: Duración, jornada y horario de las prácticas tutoradas

- 6.1. Las prácticas se extenderán hasta alcanzar las 300 horas de actividad, pudiendo prolongarse en caso que el desempeño del practicante haya sido deficiente durante el período originalmente asignado.



6.2. Se sugiere que la jornada de prácticas se realice de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:30 hs, salvo en las situaciones en las que el tutor justifique la necesidad de modificarlo, en tal caso se deberá aclarar con la propuesta de actividades presentadas.

6.3. El tutor será quién controle el cumplimiento del horario previamente acordado.

6.4. En caso de no cumplir con el desempeño o abandono de las prácticas pre-profesionales, el estudiante podrá inscribirse en la próxima fecha, respetando el orden de mérito de nuevos inscriptos o aguardando una vacante en caso que la PPP haya sido seleccionada por otro estudiante.

Artículo 7: Obligaciones, derechos y prohibiciones de los practicantes

7.1. Son **obligaciones** de los practicantes:

Aceptar por escrito el compromiso de respeto de las normas que regulan las prácticas de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Concurrir puntualmente al lugar de trabajo y observar los horarios establecidos.

Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le sean asignadas por el tutor responsable.

Observar un trato correcto hacia el público, sus superiores y compañeros de trabajo.

Guardar reserva de la información adquirida en el cumplimiento de sus tareas.

Cuidar celosamente la integridad y conservación de los equipos, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.

Acatar las disposiciones que en materia de seguridad y en toda otra le sean impartidas.

Firmar el Compromiso de Obligaciones y Responsabilidades.

7.2. Son **derechos** de los practicantes:

Que se respeten las propuestas de actividades programadas por el tutor para las prácticas seleccionadas.

Que se respeten los días y horarios acordados previamente.

Recibir un trato respetuoso y correcto, de acuerdo a las buenas normas de conducta, de parte del tutor y de los compañeros de trabajo.

Contar con el material básico de bioseguridad para minimizar los riesgos de eventuales accidentes o de transmisión de enfermedades zoonóticas.

La práctica pre profesional no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

7.3. Queda expresamente **prohibido** a los practicantes:

Realizar actividades distintas a las asignadas por el tutor responsable.

Percibir sueldo, honorarios o cualquier otra forma de retribución por el trabajo realizado, a excepción de aquella que cuente con la aprobación de la Dirección de Prácticas Pre-profesionales.

Realizar actividades políticas o sindicales en las instalaciones donde realiza las prácticas.

Emitir opinión, informar a través de los medios de comunicación social o revelar datos de la institución o establecimiento donde realiza sus prácticas.



Artículo 8: Ausencias y Permisos

8.1. Solamente en casos debidamente fundamentados podrá ser justificada la ausencia del practicante a su lugar de servicio.

8.2. La justificación se otorgará por causa de enfermedad, muerte de un familiar, por razones especiales de estudios y citación de la justicia. El practicante que necesariamente tenga que ausentarse por motivos personales, deberá solicitar previamente la autorización del tutor, debiendo posteriormente efectuar la compensación horaria correspondiente.

8.3 En los casos de permiso por enfermedad, ésta deberá ser sustentada por medio de la certificación de un médico matriculado y no será considerada como falta para efectos de la compensación horaria.

Artículo 9: Faltas y Sanciones

9.1. Constituyen faltas y sanciones las siguientes:

Las contravenciones de lo establecido en el presente reglamento, en cuyo caso, el tutor responsable podrá solicitar la suspensión/terminación de las actividades.

El daño o pérdida de los objetos y/o equipos que se le haya confiado, siempre que no provengan o deriven del desgaste por uso ordinario sino consecuencia de uso negligente.

Las prácticas se darán por suspendidas cuando el estudiante incurra en más de tres (3) ausencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas durante el período completo de práctica.

Según la gravedad de la falta o daño causado, podrá sancionarse con amonestación o con la conclusión de las prácticas, pudiéndose requerir la reposición del/los elementos si se tratara de casos objetivamente probados de grave irresponsabilidad.

En el caso de abandono de la práctica por parte del estudiante, sin justificativo, podrá volver a postularse para estas actividades pasado un cuatrimestre completo, con el objetivo de respetar la lista de espera de otros compañeros de la carrera.

Artículo 10: Sobre el seguro por accidentes

Los practicantes deberán contar con un seguro de accidentes personales durante el periodo de tiempo que dure las prácticas.

CAPÍTULO IV: INFORMES FINALES

Artículo 11: Informe del tutor

Al término de la práctica, el tutor presentará un informe de evaluación del desempeño laboral y el comportamiento del estudiante, registrando su opinión y recomendaciones, que remitirá a la Dirección en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Modelo de Formulario de Evaluación **(Anexo II)**.



Artículo 12: Informe del estudiante

De igual modo, el estudiante al término de la práctica, deberá completar y presentar a la Dirección un informe correspondiente a su propia evaluación respecto del desarrollo de la práctica y un informe de evaluación del desempeño del tutor, registrando su opinión y recomendaciones, que remitirá la Dirección en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Modelo de Formulario de Evaluación (**Anexo III**).

Artículo 13: Informe de la Dirección de prácticas pre profesionales

Dentro de los 10 días hábiles de recibidas las evaluaciones, la Dirección de prácticas pre profesionales elevará al Departamento de alumnos la certificación correspondiente de aprobación o rechazo de las prácticas realizadas (**Anexo IV**).

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14: El servicio prestado por los practicantes en concepto de prácticas pre-profesionales no genera, para las entidades receptoras, vínculo laboral alguno, ni derechos, ni beneficios sociales.

Artículo 15: La Dirección de Prácticas Pre profesionales será la encargada y responsable de programar, controlar y supervisar las prácticas pre profesionales.

Artículo 16: El cumplimiento del presente reglamento es responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 17: Los estudiantes del Plan 206/82, podrán realizar en forma voluntaria las prácticas pre profesionales, con las mismas condiciones y exigencias que los estudiantes del Plan 406 y sus modificaciones. Los estudiantes del plan 406/08 deberán acreditar 320 horas de PPP y los del 406/12 397 horas de PPP y los cursos de Bienestar y Legislación.

El presente Reglamento es una modificación del reglamento aprobado por el Consejo Directivo del día 2 de mayo de 2012,
Resolución N° 127/12.

Modificado por Consejo Directivo en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, Resolución 181/17.